

Por el Sr. D. Juan Co. Perez de Lema Subdelegado Gral
 de los bñes Mostrencos y Abintertatos por su oficio
 de 15 de Marzo del corriente año, entre otras cosas
 se me previno lo siguiente:

Con la de V.S. de 18 de Febrero proximo pasado quedan
 en esta subdelegación Gral 66 testimonios de lo que
 ordenan los Cap. 1.º y 3.º de la Instrucción de Most-
 rencos Relativos al año último; y á otros tantos
 Pueblos de ese Partido inclusa su Capital; Y para
 quando en principio de cada año me Remita V.S. seme-
 jantes testimonios, tendrá V.S. presente q.º deben ve-
 nir de cada una de las 14 Justicias ordinarias que
 comprende ese distrito, segun la descripción de los Pue-
 blos del Reyno publicada ultimamente con prevención
 de q.º sean expresivos de haverse publicado y fizado en
 las Respectivas Aldeas el edicto que se manda en dho Cap.
 1.º, á fin de que por este medio no descuiden sus Alde-
 Pedaneos la observancia de la citada Instrucción: que
 sean además extensivos á lo q.º se previene en el Cap.
 12.º de la misma y q.º se autoricen por todos los

Esos que despachan con los Jueces que los embien
expresandolo asi à excepcion del testimonio del Es.
ante quien penda alguna causa, que de vera ven
con separacion, y luego que los testimonios lleguen
poder de V.S. disponda los coteje ese Es. segun
no con la lista de Jhas Justicia ordinarias porque
da V.S. pedir las los que faltan, o no estan conformes
y embiazmelos anualmente todos juntos con los
pertenecientes à esa Villa.

Dios que à V. m. à Madrid 18
Marzo del 1791: Juan Perez de Lema: S. Con
sejo de Guipuzcoa:

Desearo como es de mi indispensable ob
gacion Cumplir los preceptos Superiores à fin de
verme descubierta teniendo Consideracion à estar
proximo. à cumplirse el corriente año para à ha
cer à Vm memoria para que al venimiento del
año mediara los testimonios que previene la orden
del citado Subdelegado Gual arreglado y extensio
à lo que previene la expresada orden y Capitulo
10 y 12 de la Instrucion Comitada à ese Pueblo
para la Recaudacion de los bienes Mostrencos.

Espero del Celo de Vm

puntual Cumplimiento sin que sea necesario ha
cer otro Acuerdo, y pide à Dios que su vida m. a.
Arcoyria y Diciembre 18 de 1791 #

Joseph Bonfay

Se cambió el termino con fecha en
17 de Enero del 1792.

or
s. Atte. de la V. de Vergara